CLAUSULADO ESPECÍFICO CD-SC-05336-2026
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre nosotros, **MARTHA MARIA REYES PARRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula **N° 60.334.868, expedida en Cúcuta**, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante **Decreto N.° 000007 del 02 de Enero del 2024**, debidamente posesionado con acta de posesión **N.° 13299 del 02 de Enero del 2024**, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT N° 800103927-7, debidamente facultado por el gobernador del Departamento Norte de Santander para firmar el presente contrato de prestación de servicios mediante Decreto N°.000073 de fecha 15 de Enero del 2024 , y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará, **EL DEPARTAMENTO,** de una parte; y por la otra, **JAIRO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.500.137 de Cúcuta**; RUT N° 13500137-3;** con domicilio en Calle 23 No 18B-60 del Barrio Galán**,** en la ciudad de Cúcuta; **correo electrónico:** ramirezjairo0315@hotmail.com**; teléfono 3185252893**; quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación: **1)** Que teniendo en cuentaque en el Plan de Desarrollo Departamental, que contempla los compromisos que se adquirieron en el programa de gobierno se encuentra el sector cultura. **2).** Que, conforme alas previsiones contenidas en el Plan de Desarrollo de la Administración Departamental, lecorresponde a la Secretaría de Cultura del Departamento Norte de Santander, el desarrollodel Programa: CULTURA. **3)**. Que el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 **"NORTE, TERRITORIO DE PAZ",** en el componente **MÁS CULTURA** "La cultura, fuerza transformadora para un Norte de Santander incluyente y en paz." En la **APUESTA A1:** FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN, LA GESTIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS CULTURALES. **ACTIVIDAD 005:** FORTALECIMIENTO A LOS ENCUENTROS CON GESTORES Y CONSEJEROS CULTURALES, **FUENTE MONETARIA: $ 5.120.887** de pesos (META DE CUMPLIENTO DIRECTO). **META: 322** Número de consejos apoyados anualmente (Consejos del departamento)); Para dar cumplimiento se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental el **"FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER"- CODIGO BPIN 2024004540085.**

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato celebrado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II:

1. OBJETO:

Prestación de servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento de espacios de participación ciudadana mediante el desarrollo de la estrategia de asistencia técnica a los Consejos Departamentales en temas de veeduría cultural, para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, en el marco del proyecto **fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander (Código 2024004540085).**

2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE

1. Organizar y apoyar la secretaria técnica del Consejo Departamental de Cultura y Consejos de Areas Artística Música, danza, teatro, literatura, artes plásticas, cine, Circo.
2. Brindar asesoría jurídica al consejo departamental de cultura y a los consejos de áreas artísticas para el fortalecimiento de sus reglamentos internos y procedimientos de gestión.
3. Apoyo jurídico en procesos de proyección de procesos administrativos y liquidación de convenios de la Secretaría de Cultura.
4. Sistematizar las experiencias significativas y buenas prácticas identificadas del Consejo Departamental de Cultura y Consejos de Areas Artística Cine, a través, de un proceso de documentación estructurado.
5. Entregar informe de asesoría, experiencias significativas, asistencias técnicas, asistencias, fichas PILI, fotos, videos. Apoyo informe meta.
6. Las demás que asigne la Secretaría de Cultura, respecto a su experiencia y experticia.

3. **VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 5.120.887),** incluidos descuentos de Ley.

4. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL UN PESO MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 5.761.001),** incluidos descuentos de Ley, que será tomada del presupuesto de Gastos con cargo al **Rubro No** 2.3.2.02.02.009 **Servicios para la comunidad, sociales y personales**; según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 007053 del 10 de noviembre del 2026**, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental

5. **FORMA DE PAGO**: El DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 5.120.887)** de la siguiente manera: **UN (1) PAGO MENSUAL** por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 3.840.667)** y los **DIEZ (10) DIAS** restantes por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 1.280.220),** previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro respectiva, la cual deberá incluir el certificado de cumplimiento debidamente firmado por el supervisor del contrato.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento Norte de Santander, según necesidad y requerimientos del contratante.

7. **PLAZO DE EJECUCION: UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.

8. **MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS – GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza y objeto del contrato, con fundamento en la Sección 3, artículo 2.2.1.2.3.1.1. y S.s. del decreto 1082 de 2015, El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, **NIT 800103927-7**, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, con el objeto de respaldar el cumplimiento de cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, así:

Garantía Única.	SI	NO	(%)	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10%	Vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio.	X		10%	Vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas de garantía deberán ser allegadas al contratante dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

CLAUSULADO GENERAL

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

A). DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto a las obligaciones especificas establecidas en el presente documento.

2. Entregar los productos e informes en desarrollo de las obligaciones especificas por parte del contratista, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe presentar y entregar un (01) informe mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado en cada uno de los pagos mensuales a realizarse, en medio físico y magnético, que será descargado en el Equipo de cómputo que para tales efectos designe, para ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo.

3. Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.

4. Efectuar mensualmente los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos Laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente;

5. Será requisito indispensable para las visitas a los municipios de Norte de Santander, soportar el pago vigente de seguridad social y de la ARL, e informar a la secretaría general con tres (03) días de anticipación.

6. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

7. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios.

8. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual.

9. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva de la SECRETARÍA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada.

10. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.

11. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.

12. Constituir a favor del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzada EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento y la calidad del contrato de prestación de servicios a suscribirse.

13. Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información

14. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo 594 de 2000, garantizando que la gestión documental del DEPARTAMENTO corresponda a la aplicación de las TRD adoptadas por la Entidad.

15. Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.

16. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil

B). DEL DEPARTAMENTO: 1). Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. 2). Facilitar al CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. 3). Recibir oportunamente los informes presentados por EL CONTRATISTA. 4). Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

2. **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al DEPARTAMENTO multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL DEPARTAMENTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes.

3. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la garantía única que trata la cláusula octava del clausulado especifico del presente contrato.

   PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan al DEPARTAMENTO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

   PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4. **EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, EL DEPARTAMENTO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del Departamento, y, en consecuencia, no es su representante, agente, o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

6. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la cláusula primera del clausulado especifico de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y el DEPARTAMENTO, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral ente EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales.

7. **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. EL DEPARTAMENTO a través del supervisor, realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, el CONTRATISTA acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA.

8. **AFILIACIÓN A RIESGOS PROFESIONALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por

parte del DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA.

9. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, EL DEPARTAMENTO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o aquellas situaciones que permitan la salvaguarda del interés general y la no afectación del servicio público.

10. **CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaría de Cultura, quien velará por los intereses de la entidad, y para tal efecto desarrollará las siguientes funciones: 1). Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el clausulado especifico y general del presente Contrato. 2). Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. Este documento se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA, razón por la cual el Contratista debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos Profesionales, de conformidad a la normatividad aplicable. 3). Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos Profesionales, de acuerdo al monto del contrato. 4). Solicitar, debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 5). Proyectar las actas de inicio, liquidación y demás actas generadas con ocasión de la ejecución contractual. 6). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma, conforme se encuentra consignado en el Manual de Contratación, adoptado mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020, y las demás que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

11. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del DEPARTAMENTO.

12. **SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva, debiendo el Supervisor solicitar el correspondiente ajuste de las garantías otorgadas.

13. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado.

14. **INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Departamento Norte de Santander de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones.

15. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA:** Cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), EL DEPARTAMENTO, NO reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia que ello implique, toda vez que el contratista en la propuesta presentada afirma que asumirá por su cuenta los gastos relacionados a desplazamiento y permanencia.

16. **SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción y c) La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

17. **PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por EL CONTRATISTA.

18. **DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.** Hacen parte integral del presente Contrato: a). El análisis de Sector relativo al presente contrato; b). La Certificación de insuficiencia de personal; c). El certificado de disponibilidad presupuestal; d). El Estudio de Conveniencia y Oportunidad; e). Oferta económica y hoja de vida del contratista; f). Certificado de idoneidad. g). Certificado de Inscripción del Proyecto ante el BPIN. h). Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución.

19. **DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta.

20. **LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en la normatividad civil y comercial aplicable.

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	YANETH PATRICIA DUARTE ROJAS	Abogada Contratista	
Revisión Jurídica:	YANETH PATRICIA DUARTE ROJAS	Abogada Contratista	